JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno

(2021)

ï

INTERLOCUTORIO No. 487/

RAD: 2020-00312-00

El doctor IVAN DARIO ARIAS ZULETA actuando como Apoderado Judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., promovió demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de DUBIAN ALEXANDER ARANGO PEREZ, con el fin de lograr el recaudo de las sumas de \$7.981.124.00; moneda corriente por concepto de capital, representados en 014766100004676 ¹ , junto con los intereses corrientes, moratorios y otros conceptos.

Librado el auto de mandamiento de pago el veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020)², dándose cumplimiento a lo dispuesto en su numeral segundo, se remite la comunicación para la diligencia de notificación personal por intermedio de la empresa "ENVIAMOS" (Guía No. 1020014514213)³, siendo devuelta con RESULTADO NEGATIVO, (la persona a notificar no reside o labora en esta dirección)⁴, razón por la cual a petición del actor se ordena el emplazamiento 5, librando el edicto emplazatorio 6, ingresándose a la página respectiva 7 por el termino establecido por la ley.

¹ Fol. 5

² Fol. 9

³ Fol. 13

⁴ Fol. 14

⁵ Fol 15

⁶ Fol. 16

⁷ Fol. 18

Fenecido el termino concedido al demandado para comparcer sin hacerlo, se designa como curador Ad-litem al doctor WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACCRUZ quien previa aceptación del cargo efectúa pronunciamiento⁸, sin oponerse a las pretensiones, ateniéndose a lo que resulte probado dentro del proceso, como tampoco se ha demostrado que se haya cancelado la obligación.

Que en virtud de lo anterior y reunidos por parte del título ejecutivo las exigencias establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, éste despacho de conformidad con lo indicado en el nomenciado 440 de la norma adjetiva civil, entrará a emitir auto de seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes, la entrega de los dineros y la presentación de la liquidación del crédito.

Por ello el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de DUBIAN ALEXANDER ARANGO PEREZ, en la forma y términos indicados en el auto de mandamiento de pago adiado el veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO.- *ORDENAR* el avalúo y remate de los bienes o la entrega de los dineros existentes.

⁸ Fol. 28

TERCERO.- *DISPONER* que las partes en cumplimiento del artículo 446 ibidem, presenten la liquidación del crédito.

CUARTO.- *CONDENAR* en costas a la parte ejecutada.- Tásense de conformidad con lo indicado en el artículo 366 ibidem. INCLÚYASE en la misma por concepto de Agencias en Derecho la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$399.056.00) moneda corriente. (art. 5, numeral 4, literal A Acuerdo No, PSAA16-10554.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO